Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2014-00341

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. Revisado el expediente se observa que existía embargo del remanente en contra de HARRISON JAVIER SOTO NUÑEZ a favor del radicado 2015-00034 que cursaba en este despacho, sin embargo según oficio visible al folio 49 del cuaderno principal, el mencionado proceso ya fue terminado. Sírvase proveer. San Gil, 10 de mayo de 2021.*

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede remitido de manera electrónica se solicita la terminación del presente proceso por haber operado los presupuestos para decretar el desistimiento tácito.

Revisado el memorial presentado por el abogado CARLOS ALBERTO URIBE SANDOVAL, en su condición de apoderado del demandado HARRISON JAVIER SOTO NUÑEZ, se advierte el que el poder allegado carece de presentación personal y no hay evidencia que haya sido conferido a través de mensaje de datos como lo determina el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

En razón a lo anterior, se negará reconocer personería para actuar al abogado CARLOS ALBERTO URIBE SANDOVAL, y en consecuencia la solicitud, por carencia de poder.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el reconocimiento de personería para actuar al abogado **CARLOS ALBERTO URIBE SANDOVAL** con cédula Nro. 1.100.952.853 de San Gil y TP. 266.446 del C.S de la J., por las razones expuestas en la parte motiva

PRIMERO: NEGAR la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2014-00341

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
562e19a64d2935cad2ca5905d0898a3ba027629f47930889b572fd554ca210c9
Documento generado en 11/05/2021 05:06:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica